



|                   |                                               |
|-------------------|-----------------------------------------------|
| Referencia:       | <b>2026/40918Q</b>                            |
| Procedimiento:    | <b>Expedientes de convenios/adhesiones</b>    |
| Unidad Actuación: | <b>EMPLEO</b>                                 |
| Interesado:       | <b>ASOC DE JOVENES EMPRESARIOS DE ALMERIA</b> |
| Representante:    | <b>JOSE ANDRES SORIANO MATEO</b>              |

**JUAN JOSE SEGURA ROMAN, CONCEJAL SECRETARIO SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.**

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

**19. AREA DE EMPLEO, COMERCIO E IMPULSO AL TALENTO. Referencia: 2026/40918Q.**

.- Aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asoc. Jóvenes Empresarios de Almería, en virtud del convenio suscrito para la ejecución del proyecto "Conectando emprendimiento", por importe de 7.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

"D<sup>a</sup> Ana María Trigueros Sánchez, Concejala Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento, en base a la estructura organizativa municipal adoptada mediante Decreto de Alcaldesa-Presidenta de fecha 17 de diciembre de 2025, a las competencias atribuidas a la Delegación de Área, en relación con el expediente número 2026/40918Q relativo aprobación de la concesión de subvención nominativa directa a la Asoc. Jóvenes Empresarios de Almería con CIF G04249280, para la ejecución del proyecto "Conectando Emprendimiento" por importe de 7.000,00 €. Vista la documentación obrante en el expediente, el Informe Jurídico de fecha 23 de julio de 2026, entre cuyos Antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho, resultan los siguientes:

Con fecha 26/02/2026 NRE 2026017105 y CSV 16336617303163614345 D. José Andrés Soriano Mateo con DNI \*\*\*2597\*\* en calidad de presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios con CIF G04249280, presenta la siguiente documentación:

Anexo I Solicitud de subvención nominativa ejecución proyecto "Conectando Emprendimiento 2026", con el desglose de gastos por actuaciones y el presupuesto de ejecución del proyecto que asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.239,40 €).

Anexo III Declaración responsable, indicando que cumple con los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.



El presente convenio tiene por objeto articular una subvención nominativa que permita garantizar la realización de acciones que fomenten el impulso a emprendedores y que se concretará en el desarrollo de un proyecto integrado por las siguientes actuaciones: Programa Summer AJE, Programa AJE en femenino y Programa AJE kids.

En fecha 17 de Julio de 2026, por la Concejal Delegada del Área de Empleo, Comercio e Impulso al Talento se ordena iniciar la tramitación administrativa para la concesión de una subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24 de Enero de 2025, a la Asoc. de Jóvenes Empresarios de Almería con CIF G04249280. Esta subvención está incluida en la Línea 2, siendo el procedimiento de concesión: DIRECTA.

Con fecha 20 de Julio de 2026, se ha requerido mediante correo electrónico a [gerenciaaje@aytoalmeria.es](mailto:gerenciaaje@aytoalmeria.es) la subsanación de la documentación presentada para que aporte la siguiente documentación acreditativa de la condición de beneficiario:

Certificaciones acreditativas de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Autonómica.

Certificación acreditativa de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Certificado del Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Recaudación municipal.

En fecha 20/07/2026 con NRE 2026065031 y CSV 16336617533020604352, D. José Andrés Soriano Mateo con DNI \*\*\*2597\*\* en calidad de presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios con CIF G04249280, atiende el requerimiento formulado aportando la siguiente documentación:

Certificados vigentes de la Agencia Estatal de la Administración tributaria, de la Agencia Tributaria Autonómica, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Certificado positivo expedido por el Órgano de Gestión Tributaria acreditativo de la inexistencia de deudas con la recaudación municipal, resultando acreditado en el expediente que el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no concurre ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación para obtener la condición de beneficiario.

Así mismo, de oficio se incorpora al expediente, la siguiente documentación:

Estatutos de la Asociación firmados y sellados, adaptados a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Inscripción en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Declaración responsable de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el núm. 341, al amparo de lo previsto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (BOP 30/1/2013).



Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de febrero de 2026 aprobando la justificación de la subvención nominativa directa concedida a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería en el año 2025, para la ejecución del proyecto “Conectando emprendimiento”, integrado por tres actuaciones: AJE en femenino, AJE Kids y Summer AJE”, por importe de 7.000,00 €.

Documento contable R de fecha 11/03/2026 con el n.º de operación 220261000823 y de n.º de referencia 22025001459 por importe de 700,00 €, acreditativo de la realización del pago correspondiente al 10% retenido en concepto de garantía con la aprobación de la cuenta justificativa.

De conformidad con lo establecido en el art. 9.21 y 22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, entre las competencias municipales propias se encuentran el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, así como, la ordenación, autorización y control del ejercicio de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales.

En el marco de competencias municipales propias y con la finalidad de llevar a cabo programas relacionados con la sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, se pretende suscribir el presente Convenio con la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, que redundará en beneficio de la población que no haya cumplido los 40 años, estén asociadas o no a la Asociación de Jóvenes Empresarios.

Con fecha 20 de Julio de 2026 por la Jefa de Servicio de Empleo, Comercio, e Impulso al Talento se redacta el Informe Memoria justificativo del Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asoc. Jóvenes Empresarios de Almería para la realización del Proyecto “Conectando Emprendimiento 2026” relacionado con programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y del fomento del espíritu emprendedor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 14 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente: **“INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (AJE ALMERÍA). Proyecto: “Conectando Emprendimiento 2026.”**

*De conformidad con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa.*

#### **1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.**

*El Ayuntamiento de Almería entiende que la actividad de la Asociación de Jóvenes Empresarios de la ciudad es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2026 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 7.000,00 €, para el fomento del impulso a emprendedores mediante la ejecución del Proyecto: “Conectando Emprendimiento 2026”.*

*Al tratarse de una subvención nominativa puede iniciarse el procedimiento de concesión, de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería presentó en fecha 26/02/2026 y NRE 2026017105 y CSV **16336617303163614345**, con el desglose de gastos por actividades que se indica y el presupuesto de ejecución del proyecto que asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.239,40 €), presentan la siguiente documentación:*

*ANEXO I Solicitud subvención ejecución proyecto “Conectando Emprendimiento”, con descripción de actuaciones y coste detallado de las mismas.*

*ANEXO III Declaración responsable, indicando que cumple con los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario de la subvención y que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley*



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.

El presente convenio tiene por objeto la realización de acciones que fomenten el impulso a emprendedores y que se concretará en el desarrollo de un proyecto integrado por las siguientes actuaciones:

Programa Summer AJE  
Programa AJE en femenino  
Programa AJE kids

Por su parte, AJE Almería, se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, formada por más de 2.300 empresas radicadas en la provincia y más de 28 años de experiencia en su función de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, así como, ofrecer atención a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y, en general, ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras, lo que les hace conocedores de primera mano la realidad del tejido empresarial creado por los jóvenes en Almería.

## 2. IMPACTO ECONÓMICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), en su art. 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por 2 desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieran, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, es una organización no lucrativa que tiene como fines estatutarios la promoción de la cultura emprendedora y las vocaciones empresariales.

El Ayuntamiento de Almería para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de 1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado, en este sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende seguir ejerciendo competencias relacionadas con la actividad de fomento establecida en ejercicios anteriores relacionadas con el fomento del impulso a emprendedores, en base a lo expuesto en el Presupuesto Municipal 2026 se recoge Aplicación presupuestaria:

**A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280)** del Presupuesto Municipal de 2026 que permitirá abonar los gastos derivados de la ejecución del Proyecto: "Conectando Emprendimiento 2026", hasta el límite de 7.000,00 €.

El Ayuntamiento de Almería aportará la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) a AJE Almería, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280) del Presupuesto Municipal de 2026 para sufragar parcialmente las actuaciones descritas en el presupuesto de gastos del proyecto Conectando Emprendimiento 2026:

|                                                       |            |
|-------------------------------------------------------|------------|
| AJE EN FEMENINO:                                      |            |
| SONIDO, ATRIL, TECNICO, FOTOGRAFIA Y MONTAJE CATERING | 650,00 €   |
| RAMO DE FLORES                                        | 920,00 €   |
| REGALO PRESENTADORA                                   | 45,00 €    |
| ORGANIZACIÓN DE EVENTO                                | 159,00 €   |
|                                                       | 847,00 €   |
|                                                       | 2.621,00 € |



|                                                               |            |
|---------------------------------------------------------------|------------|
| <b>AJE KIDS: (2 ediciones)</b>                                |            |
| TALLER EDUCATIVO (600,00 € x 2 ediciones)                     | 1.200,00 € |
| ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CARTELERÍA (847,00 € x 2 ediciones) | 1.694,00 € |
| REDES SOCIALES (387,20 € x 2 ediciones)                       | 774,40 €   |
|                                                               | 3.668,40 € |
| <b>SUMMERAJE:</b>                                             |            |
| ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CARTELERÍA                          | 1.210,00 € |
| ACTUACIONES                                                   | 750,00 €   |
| SORTEOS                                                       | 500,00 €   |
| CATERING                                                      | 2.200,00 € |
| DISEÑO GRÁFICO                                                | 290,00 €   |
|                                                               | 4.950,00 € |

El presupuesto de ejecución del proyecto que asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.239,40 €), IVA incluido.

Consta en el expediente RC, con nº de operación de fecha 20/07/2026 con cargo a la aplicación ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280) e importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

#### Gastos subvencionables

De conformidad con el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se consideraran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y gastos realizados los que teniendo la condición de gastos subvencionables hayan estado efectivamente pagados con anterioridad al plazo de justificación fijado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

#### 3. CARÁCTER NO CONTRACTUAL.

Este convenio no tiene carácter contractual, ya que su objeto es la concesión directa de una subvención nominativa a la asociación AJE Almería para la ejecución de los programas AJE en Femenino, AJE Kids, y SummerAJE, no suponiendo en ningún caso prestación de servicios, ni siéndole de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos con el Sector Público.

#### 4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplados en los artículos 47 y siguientes.

También se estará a lo establecido en las normas fijadas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo dispuesto al artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se concederá de forma directa, según está prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2026, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2025, acordó la aprobación definitiva con resolución expresa de la reclamación presentada del expediente de Presupuesto General del año 2026, entrando en vigor, una vez publicado en el BOP número 244 de fecha 22 de diciembre de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el Presupuesto Municipal de 2026, se informa de los siguientes extremos:



**PRIMERO.-** Se estima que se dan razones de interés público y social para proponer la concesión directa de la subvención a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería), para la realización de los programas denominados AJE en Femenino, AJE Kids, y SummerAJE, que integran el proyecto "Conectando Emprendimiento 2026" se formalizará mediante un Convenio de colaboración.

**SEGUNDO.-** El gasto habrá de imputarse a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280), por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), prevista con carácter nominativo en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

**TERCERO.-** El pago de la cantidad asignada se deberá realizar una vez se suscriba el Convenio, como anticipado de los programas a ejecutar hasta el 31 de diciembre de 2026.

Del pago anticipado del 100% de la subvención, 7.000 euros, se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, 700 euros, que serán abonados una vez se apruebe la justificación de la subvención, resultando un pago anticipado por importe de 6.300 euros."

El detalle por actuaciones, conceptos de gasto y costes previstos asciende a:

| Act. 1 AJE EN FEMENINO, conceptos de gasto   | Coste previsto |
|----------------------------------------------|----------------|
| Sonido, atril, técnico, fotografía y montaje | 537,79 €       |
| Catering                                     | 760,33 €       |
| Ramo de flores                               | 37,19 €        |
| Regalo presentadora                          | 131,40 €       |
| Organización de evento                       | 700,00 €       |
| IVA 21%                                      | 454,29 €       |
| Total:                                       | 2.621,00 €     |

| Act. 2 AJE KIDS (2 Ediciones), conceptos de gasto             | Coste previsto |
|---------------------------------------------------------------|----------------|
| Taller educativo (600,00 € x 2 ediciones)                     | 991,74 €       |
| Organización de eventos y cartelería (847,00 € x 2 ediciones) | 1.400,00 €     |
| Redes sociales (387,20 € x 2 ediciones)                       | 640,00 €       |
| IVA 21%                                                       | 636,66 €       |
| Total:                                                        | 3.668,40 €     |

| Act. 3 SUMMER AJE, conceptos de gasto | Coste previsto |
|---------------------------------------|----------------|
| Organización de eventos y cartelería  | 1.000,00 €     |
| Actuaciones                           | 619,83 €       |
| Sorteos                               | 413,22 €       |
| Catering                              | 1.818,18 €     |
| Diseño gráfico                        | 239,67 €       |
| IVA 21%                               | 859,10 €       |
| Total:                                | 4.950,00 €     |



Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la entidad ASOC. JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA con CIF G04249280 la subvención solicitada conforme al proyecto presentado con fecha 26/02/2026 NRE 2026017105 y CSV 16336617303163614345 por D. José Andrés Soriano Mateo con DNI \*\*\*2597\*\* en calidad de presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios con CIF G04249280, destinada a financiar gastos de tipo corriente incluidos en el presupuesto del proyecto “Conectando Emprendimiento”.

**Duración:** Doce Meses desde el 01/01/2026 hasta el 31/12/2026. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2026, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de la actividades planificadas.

**Importe del proyecto:** 11.239,40 €, IVA incluido.

**Importe de la subvención municipal:** 7.000,00 €.

**Fondos asociación:** 4.239,40 €.

**Importe a justificar:** 11.239,40 €.

**Finalidad:** Fomento del emprendimiento

**El importe de la subvención** solo podrá destinarse a la financiación de gastos de tipo corriente, y en ningún caso de inversión.

**Denominación:** “Conectando Emprendimiento”.

**Carácter:** Emprendimiento.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, con NIF G04249280 difundirá las actividades establecidas en este Convenio dejando constancia del carácter público de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. En caso de incumplimiento, podría no aprobarse la justificación de la subvención y debería reintegrarse la misma.

La entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.



**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad ASOC. JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA con CIF G04249280, con cargo a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280 del vigente Presupuesto Municipal 2026, obra en el expediente documento contable RC con nº de referencia 22026003729 y nº operación 220260028142 de fecha 20/07/2026 por importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

**TERCERO.-** Una vez aprobadas las fases de Autorización y Disposición del gasto, proceder al Reconocimiento de la obligación por la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Economía, Contratación y Función Pública, en virtud de la Resolución nº 2023002266, de fecha 19/06/2023, por el que se aprueba la delegación de firma de los actos correspondientes a dicha competencia en favor de aquel, y con cargo a la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280 del vigente Presupuesto Municipal 2026, por importe de 7.000,00 €. Del pago anticipado del 100% de la concesión, SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, SETECIENTOS EUROS (700,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación, por lo procede un pago anticipado por importe de SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (6.300,00 €).

**CUARTO.-** Se dará publicidad a la concesión de subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, así como la Resolución de la Alcaldía Presidencia delegando la autorización en su caso.

La publicidad se realizará de carácter inmediato de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá, en su caso, dar la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**QUINTO.-** Notificar el Acuerdo municipal que se adopte a la entidad ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280, y dar traslado, a la Intervención Municipal, y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación y Función Pública.

**SEXTO.-** Se adjunta el Convenio a firmar con la ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G-04249280,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA PROYECTO: "Conectando Emprendimiento".**

#### **REUNIDOS**

*De una parte, D<sup>a</sup> María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Almería actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Almería con NIF P-0401300-I.*

*Y de otra parte, D. José Andrés Soriano Mateo con DNI \*\*\*2597\*\* en calidad de presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios con CIF G04249280, cargo que ostenta en virtud de*



*elección efectuada por la Junta directiva de la entidad en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de abril de 2021 y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*Como fedatario público, el Sr. Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.*

### **INTERVIENEN**

*Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en representación de las entidades por las que comparecen, en virtud de las competencias que tienen atribuidas, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del Presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos*

### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento de Almería, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Que el Ayuntamiento de Almería, tiene entre sus competencias propias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con el Art. 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Por lo que desde la delegación de área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento apoya de manera activa todas aquellas actuaciones que tienen como finalidad la modernización y la mejora competitiva del sector comercial y empresarial.*

*Que el Ayuntamiento de Almería, es conocedor de la importancia de apoyar iniciativas que contribuyan al crecimiento económico y social de su comunidad, por lo que actúa como un elemento nuclear, en colaboración con otros actores socioeconómicos, para producir las condiciones necesarias para generar riqueza en su territorio; más aún, cuando se trata de apoyar actuaciones que redundan en beneficio de la población joven de Almería, sirviéndose de estas acciones de fomento como un medio favorable para ayudar a los jóvenes emprendedores a emplear su potencial para adaptarse a la realidad cambiante fruto de los avances sociales y tecnológicos.*

**SEGUNDO.-** *Que la Asoc. de Jóvenes Empresarios de Almería, es una organización privada, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento; siendo su ámbito territorial de actuación la provincia de Almería.*

*Que, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, constituyen los fines y funciones de la Asociación:*

*Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros estudiando y divulgando cuántos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.*

*Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.*

*Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre jóvenes.*

*Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.*

*Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad*



entre los mismos.

*Actuar en apoyo y defensa de la empresa española, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.*

*Fomentar y apoyar el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.*

*Cooperar con las diferentes organizaciones sociales en orden a conseguir un crecimiento estable y un adecuado nivel de calidad de vida dentro del entorno de paz social necesaria.*

*Que la asociación de jóvenes empresarios de Almería se encarga de agrupar y defender los intereses de jóvenes emprendedores menores de 40 años, formada por más de 2.300 empresas afincadas en la provincia y contando con más de 28 años de experiencia en su función de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, así como, ofrecer atención a sus necesidades de información, formación y asesoramiento, y, en general, ayudando a crear empresas y dar forma a iniciativas emprendedoras, lo que les hace conocedores del tejido empresarial creado por los jóvenes en Almería aprovechando su talento emprendedor.*

**TERCERO.-** *Que ambas entidades, coinciden en manifestar expresamente su voluntad de contribuir a la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor dirigido a los jóvenes de Almería.*

*De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asoc. de Jóvenes Empresarios plantean este Convenio de colaboración, en base a las siguientes:*

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. – Objeto.**

*El presente Convenio de colaboración tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería) para la realización de programas de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora y el fomento del espíritu emprendedor entre la población joven de Almería, entendiéndose como tal, en el ámbito de este convenio, las personas que no hayan cumplido los 40 años, asociadas o no a AJE Almería.*

*La subvención está prevista en el actual Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2025-2027 aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 24/01/2025, Línea 2 SUBVENCIONES JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO. Procedimiento de concesión: DIRECTA.*

*En lo no previsto en el texto del presente Convenio y en el Acuerdo de otorgamiento se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos BOP número 142 de 24 de julio de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, rigiéndose además, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.*

**SEGUNDA.- Obligaciones del beneficiario y plazo de ejecución.** Art. 12 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.

*La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería se compromete a ejecutar los siguientes programas:*

**a) AJE en Femenino,** desde 2021 se viene realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que se llevan celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran labor de mujeres empresarias de la provincia de Almería.



*Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso de este, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas. Tras el evento hay un espacio de networking (2 EDICIONES).*

**b) AJE Kids**, se trata de una actividad enfocada para los niños/ as de los miembros de la asociación. Con esta actividad se pretende que los más pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas. (2 EDICIONES)

**c) SummerAJE**, este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios. (1 EDICIÓN).

**Plazo ejecución:** La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería se compromete a ejecutar las actuaciones que integran el proyecto subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo estar ejecutado el proyecto y abonados los gastos que integran la totalidad del proyecto subvencionado con anterioridad a esta fecha, pudiendo tener el carácter de subvencionables los gastos ejecutados vinculados al proyecto, desde el día 01 de enero de 2026.

El desarrollo de las acciones previstas se realizará de acuerdo con las determinados que, con carácter de mínimos obligatorios, convienen las partes en el correspondiente anexo que se suscribirá a tales fines.

**Plazo y Forma de Justificación:** Art. 33 y 36.4 Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS MESES (2 MESES), contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto art. 33.7 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 4º del artículo 36 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería. Al tener un importe inferior a 60.000,00 euros, la cuenta justificativa simplificada que se presente contendrá la siguiente información, conforme al formulario ANEXO V:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

-Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán ser originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



*En los casos en los que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación.*

*El contenido del sello o estampillado será el siguiente:*

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE**, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado “\_\_\_\_\_” aprobado por \_\_\_\_\_ en fecha .....de.....de 2026, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Subvención concedida por Ayuntamiento de Almería año 2026: \_\_\_\_\_ €
- A fondos propios a asumir por el beneficiario u otras fuentes financiación ajenas: \_\_\_\_\_ €
- (En caso de cofinanciación otras subvenciones) Subvención concedida por \_\_\_\_\_: \_\_\_\_\_ €.

*Fecha y firma.”*

*Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.*

*Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.*

*El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.*

*En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.*

*El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.*

*En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.*

*En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.*

*La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.*

*La acreditación del pago de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente podrá realizarse de las siguientes formas:*

*a) En metálico: Solo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a 500 euros, IVA incluido. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF del expedidor.*

*Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.*



b) *Por transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.*

c) *Mediante cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.*

*La Asociación se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de la concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan idéntica finalidad a cualquiera de las que constituyen el objeto del presente Convenio.*

*La presente subvención será para proyectos que se ejecuten dentro de la vigencia del Convenio, gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.*

*Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*

*La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos, no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.*

**TERCERA.-** *Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería.*

*Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeriaciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:*

#### **Material impreso**

*En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, escudo, así como, una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo abajo indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.*





### **Página web**

Si el beneficiario dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, en términos similares al ejemplo arriba indicado, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

### **Redes sociales:**

Los mensajes que se publiquen en las mismas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta #AlmeríaCiudad. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación, en términos similares al ejemplo arriba indicado.

### **Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación:**

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locutado deberá incluirse el siguiente mensaje o similar:

**“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Convenio de Colaboración con Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería Proyecto Conectando Emprendimiento Año 2026”.**

En caso de incumplimiento de esta obligación, podría no justificarse la subvención y deberían reintegrar la cantidad aportada por este Ayuntamiento.

**CUARTA.-** El detalle por actuaciones, conceptos de gasto y costes previstos asciende a:

| <b>Act. 1 AJE EN FEMENINO, conceptos de gasto</b> | <b>Coste previsto</b> |
|---------------------------------------------------|-----------------------|
| Sonido, atril, técnico, fotografía y montaje      | 537,79 €              |
| Catering                                          | 760,33 €              |
| Ramo de flores                                    | 37,19 €               |
| Regalo presentadora                               | 131,40 €              |
| Organización de evento                            | 700,00 €              |
| IVA 21%                                           | 454,29 €              |
| Total:                                            | 2.621,00 €            |

| <b>Act. 2 AJE KIDS (2 Ediciones), conceptos de gasto</b>      | <b>Coste previsto</b> |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Taller educativo (600,00 € x 2 ediciones)                     | 991,74 €              |
| Organización de eventos y cartelería (847,00 € x 2 ediciones) | 1.400,00 €            |
| Redes sociales (387,20 € x 2 ediciones)                       | 640,00 €              |
| IVA 21%                                                       | 636,66 €              |
| Total:                                                        | 3.668,40 €            |

| <b>Act. 3 SUMMER AJE, conceptos de gasto</b> | <b>Coste previsto</b> |
|----------------------------------------------|-----------------------|
|----------------------------------------------|-----------------------|



|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Organización de eventos y cartelería | 1.000,00 € |
| Actuaciones                          | 619,83 €   |
| Sorteos                              | 413,22 €   |
| Catering                             | 1.818,18 € |
| Diseño gráfico                       | 239,67 €   |
| IVA 21%                              | 859,10 €   |
| Total:                               | 4.950,00 € |

El presupuesto de ejecución del proyecto que asciende a ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (11.239,40 €), IVA incluido.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €), consignados en la aplicación presupuestaria A800 433.00 489.00 ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA CIF G04249280 del Presupuesto Municipal 2026, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio. Consta en el expediente RC, con nº de operación de fecha 20/07/2026 con cargo a la aplicación ASOC. DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA (CIF. G04249280) importe de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €).

Esta cantidad subvencionada se destinará a cubrir el coste de los gastos que para la realización de las actuaciones que integran proyecto según se especifica en el apartado Presupuesto y Solicitud ANEXO I, del proyecto de actuación.

Solo serán subvencionables los Gastos corrientes queda excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 LGS 38/2003, de 17 de noviembre.

En lo referido a los Gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos no podrá exceder de un porcentaje del diez por ciento (10%) del importe del proyecto subvencionado, hasta un límite de 300,00 €. De conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

Los costes indirectos que formen parte de los gastos del proyecto o actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse (por ejemplo: consumo eléctrico, teléfono, datos móviles o conexión a red, alquiler, etc). En ningún caso el porcentaje de los costes indirectos imputables para la justificación del proyecto podrá ser superior al trece por ciento (13%) de la subvención concedida.

Los gastos de inversión destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables, como por ejemplo ordenadores e impresoras, no serán subvencionables.

En el supuesto de gastos de inversión, no inventariables el porcentaje de los mismos no podrá exceder de un porcentaje del diez por ciento (10%) del importe del proyecto subvencionado.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

Del pago anticipado del 100% de la concesión, se retendrán un importe del 10% en concepto de



garantía, SETECIENTOS EUROS (700,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida.

**QUINTA.-** La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio, indicando el número de personas beneficiarias (hombres/mujeres y grupos de edad) en cada uno de las acciones propuestas en relación con este Convenio.

No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del proyecto.

**SEXTA.-** Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado "Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado") y VI (denominado "Certificado de difusión") debidamente rellenados. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Además, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

**SÉPTIMA.-** En el presente Convenio está contemplada la subcontratación de la actividad a tenor del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal "*el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.*"

**OCTAVA.-** Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno.

**NOVENA.-** Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes. Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta. Corresponden a la comisión las siguientes funciones: La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**DÉCIMA.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

**DECIMOPRIMERA.-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA**  
**Fdo. : José Andrés Soriano Mateo**

**AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**  
**Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero**

## ANEXO AL CONVENIO

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*Destinada a financiar gastos del presupuesto del proyecto integrado "Conectando Emprendimiento", que se compone de los siguientes programas con desglose de coste por actividades:*

**a) AJE en Femenino**, desde 2021 se viene realizando el evento llamado AJE EN FEMENINO del que se llevan celebradas varias ediciones, con gran éxito cada una de ellas y en las que el Ayto. de Almería tiene especial participación, tiene como objetivo poner en valor el talento femenino y dar voz a la gran labor de mujeres empresarias de la provincia de Almería.

*Tiene un formato presencial, de hora y media máximo de duración, dirigido a socios y acompañantes, y en el transcurso de este, además de la entrevista a la ponente principal, se abre un turno de preguntas.*

| <b>Act. 1 AJE EN FEMENINO, conceptos de gasto</b> | <b>Coste previsto</b> |
|---------------------------------------------------|-----------------------|
| Sonido, atril, técnico, fotografía y montaje      | 537,79 €              |
| Catering                                          | 760,33 €              |
| Ramo de flores                                    | 37,19 €               |
| Regalo presentadora                               | 131,40 €              |
| Organización de evento                            | 700,00 €              |
| IVA 21%                                           | 454,29 €              |
| <b>Total:</b>                                     | <b>2.621,00 €</b>     |

**b) AJE Kids**, se trata de una actividad enfocada para los niños/ as de los miembros de la asociación. Con esta actividad se pretende que los más pequeños empiecen a familiarizarse con los términos de la economía doméstica a través de juegos y actividades didácticas. (2 EDICIONES).

| <b>Act. 2 AJE KIDS (2 Ediciones), conceptos de gasto</b>      | <b>Coste previsto</b> |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Taller educativo (600,00 € x 2 ediciones)                     | 991,74 €              |
| Organización de eventos y cartelería (847,00 € x 2 ediciones) | 1.400,00 €            |
| Redes sociales (387,20 € x 2 ediciones)                       | 640,00 €              |
| IVA 21%                                                       | 636,66 €              |
| <b>Total:</b>                                                 | <b>3.668,40 €</b>     |

**c) SummerAJE**, este evento proporcionará una plataforma para que jóvenes empresarios se reúnan, intercambien ideas y establezcan contactos comerciales. Una oportunidad para que empresarios y emprendedores de Almería se encuentren, establezcan lazos y amplíen sus redes de contactos en un ambiente festivo y lleno de música. Un evento donde combina la energía del verano con la pasión por los negocios. (1 EDICIÓN).



| Act. 3 SUMMER AJE, conceptos de gasto | Coste previsto |
|---------------------------------------|----------------|
| Organización de eventos y cartelería  | 1.000,00 €     |
| Actuaciones                           | 619,83 €       |
| Sorteos                               | 413,22 €       |
| Catering                              | 1.818,18 €     |
| Diseño gráfico                        | 239,67 €       |
| IVA 21%                               | 859,10 €       |
| Total:                                | 4.950,00 €     |

La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería, elaborará una propuesta de actividades a realizar en base a las actividades que integran el proyecto a la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento, a fin de programar las sesiones de las actividades de forma que respondan a las necesidades, siendo consensuada por ambas partes y en dicha programación se incluirán los objetivos, la metodología, los contenidos, los instrumentos y los recursos a emplear, la temporalización y la evaluación de ejercicios anteriores.

Este procedimiento podrá ser modificado por acuerdo de las partes y en atención a la mejora de la coordinación y ejecución del proyecto."

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. Alcaldesa Accidental, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno